

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

16525 *Resolución de convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención, para llevar a cabo acciones en materia de gestión de residuos domésticos e industriales por parte de las entidades públicas de las administraciones de las Illes Balears previstas en el programa operativo FEDER 2007/2013.*

La Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de abril de 2011 (BOIB nº 64, de 28 de abril de 2011) establece las bases para la concesión de subvenciones a entidades públicas en materia de actuaciones previstas en el programa operativo FEDER 2007/2013 para llevar a cabo, entre otras, acciones en materia de gestión de los residuos domésticos e industriales, todo ello de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

El Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Comisión Europea adoptó en fecha de 20 de diciembre de 2007 el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del objetivo de competitividad regional y ocupación para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en España (CCI 2007 ES 16 2 PO 007), para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. Por otra parte, la Orden EHA 524/2008, de 26 de febrero, establece las normas sobre los gastos subvencionables en el programa operativo del FEDER (BOE nº 53, de 1 de marzo de 2008).

Este programa prevé la financiación con cargo al FEDER de las actuaciones que se definen en los ejes prioritarios, los cuales tienen como reto la competitividad para impulsar un modelo de desarrollo sostenible con tres áreas fundamentales: innovación y economía del conocimiento, protección medioambiental, y acceso a las comunicaciones y servicios de interés general con objetivos específicos.

El Consejo de Gobierno, en la sesión de 4 de marzo de 2011, otorgó la autorización previa para tramitar el expediente de esta convocatoria de ayudas.

El 14 de junio de 2013 Intervención General fiscalizó de conformidad el expediente de la presente convocatoria.

La Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas, reconoce que la concesión de ayudas es la principal o la más importante de las actividades de fomento de las administraciones públicas. Vista la necesidad de fomentar acciones en materia de gestión de residuos domésticos e industriales en las Illes Balears, de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas, en virtud de lo que dispone el artículo 5 de la citada Orden de 15 de abril de 2011 y vista la disponibilidad presupuestaria para el período 2013-2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Propongo al Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio que dicte una resolución en los términos siguientes:

Primero. Objeto y beneficiarios.

El objeto de esta Resolución es la aprobación de convocatoria pública de ayudas para diferentes acciones en materia de gestión de los residuos domésticos e industriales por parte de las entidades públicas de las administraciones de las Illes Balears, para el período 2013-2015, previstas en la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de abril de 2011, por la cual se establecen las bases para la concesión de subvenciones a las entidades públicas en materia de actuaciones previstas en el Programa Operativo FEDER 2007-2013, publicada en el BOIB nº 64, de 28 de abril de 2011.

Estas actuaciones están cofinanciadas en un 50% con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de las Illes Balears.

Pueden ser beneficiarios las entidades públicas de las administraciones de las Illes Balears que realicen actividades susceptibles de ayuda conforme a la tipología de gasto 2.44 *Gestión de residuos domésticos e industriales*, siempre que lleven a cabo las actividades descritas en el artículo 2 de la Orden de 15 de abril de 2011; concretamente, se admitirán como beneficiarios los consejos insulares, los ayuntamientos, otros



entes locales, consorcios, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público, sociedades mercantiles públicas y cualquier otro ente con personificación pública o privada integrante del sector público estatal, autonómico o local. Igualmente, se admitirán como beneficiarios las fundaciones, las sociedades mercantiles y otros entes participados íntegramente o mayoritariamente por diversas administraciones públicas.

Segundo. Importe máximo de la convocatoria.

El importe máximo de la presente convocatoria es de 1.324.350 euros, con cargo a las partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la CAIB que más abajo se indican; el citado importe se distribuirá en 3 anualidades y en las cuantías siguientes:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2013
15301 443C01 76000 10 31108	100
15301 443C01 76000 11 31108	50
15301 443C01 76000 20 31108	50
15301 443C01 76000 30 31108	50
15301 443C01 76000 40 31108	50
15301 443C01 76100 10 31108	50
15301 443C01 76100 20 31108	50
15301 443C01 76100 30 31108	50
15301 443C01 76100 40 31108	50
15301 443C01 76400 10 31108	50
15301 443C01 76400 11 31108	50
15301 443C01 76400 20 31108	50
15301 443C01 76400 30 31108	50
15301 443C01 76400 40 31108	50
15301 443C01 76900 10 31108	50
15301 443C01 76900 11 31108	50
15301 443C01 76900 20 31108	50
15301 443C01 76900 30 31108	50
15301 443C01 76900 40 31108	50

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2014
15301 443C01 76000 10 31108	300
15301 443C01 76000 11 31108	100
15301 443C01 76000 20 31108	100
15301 443C01 76000 30 31108	100
15301 443C01 76000 40 31108	100
15301 443C01 76100 10 31108	100
15301 443C01 76100 20 31108	100
15301 443C01 76100 30 31108	100
15301 443C01 76100 40 31108	100
15301 443C01 76400 10 31108	100





15301 443C01 76400 11 31108	50
15301 443C01 76400 20 31108	50
15301 443C01 76400 30 31108	50
15301 443C01 76400 40 31108	50
15301 443C01 76900 10 31108	50
15301 443C01 76900 11 31108	50
15301 443C01 76900 20 31108	50
15301 443C01 76900 30 31108	50
15301 443C01 76900 40 31108	50

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2015
15301 443C01 76000 10 31108	69.566
15301 443C01 76000 11 31108	69.563
15301 443C01 76000 20 31108	69.563
15301 443C01 76000 30 31108	69.563
15301 443C01 76000 40 31108	69.563
15301 443C01 76100 10 31108	69.563
15301 443C01 76100 20 31108	69.563
15301 443C01 76100 30 31108	69.563
15301 443C01 76100 40 31108	69.563
15301 443C01 76400 10 31108	69.563
15301 443C01 76400 11 31108	69.563
15301 443C01 76400 20 31108	69.563
15301 443C01 76400 30 31108	69.563
15301 443C01 76400 40 31108	69.563
15301 443C01 76900 10 31108	69.563
15301 443C01 76900 11 31108	69.563
15301 443C01 76900 20 31108	69.563
15301 443C01 76900 30 31108	69.563
15301 443C01 76900 40 31108	69.563

Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán aumentar los importes de esta convocatoria sin que ello implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Actividades subvencionables.

Son objeto de subvención las actividades en materia de gestión de los residuos domésticos y industriales. La actividad subvencionable tendrá que estar finalizada y efectivamente pagada antes del 30 de junio de 2015.

Son subvencionables las actividades siguientes:

1. La clausura y sellado de vertederos.



2. Los costes derivados de la instalación de contenedores para la recogida selectiva.
3. Los costes derivados de la mejora efectiva correspondiente a la tecnificación en los medios de recogida de residuos sólidos urbanos.
4. La adecuación o instalación de parques verdes o de deixalleries.

El orden de prelación en cuanto a la prioridad de las actividades a subvencionar se establece conforme a la numeración establecida anteriormente.

Cuarto. Cuantía.

La Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de concesión de la subvención determinará la cuantía concedida, según los siguientes límites y criterios:

- a. Para la clausura y sellado de vertederos. La subvención será del 50% del presupuesto total presentado por el beneficiario, con un límite de ayuda de 1.000.000 de €.
- b. Para los costes derivados de la mejora efectiva correspondiente a la tecnificación en los medios de recogida de residuos sólidos urbanos. La subvención será del 50% del presupuesto total presentado por el beneficiario, con un límite de ayuda de 1.000.000 de €.
- c. Para los costes derivados de la instalación de contenedores para la recogida selectiva. Por la compra y instalación de contenedores para la recogida selectiva, siempre que ésta suponga un incremento con respecto a los baremos indicados en los correspondientes planes directores de residuos urbanos. La subvención no puede superar el 50% del presupuesto total presentado por el beneficiario, con un límite de ayuda de 1.000.000 de €.
- d. Para la adecuación o instalación de parques verdes o deixalleries. La subvención será del 50% del presupuesto total presentado por el beneficiario, con un límite de ayuda de 1.000.000 de €.

El importe mínimo subvencionable tiene que estar justificado por una inversión mínima de 15.000 €.

Las ayudas se han de repartir de acuerdo con la puntuación obtenida conforme al artículo séptimo de la presente Resolución. El solicitante con mayor puntuación recibirá la ayuda, y consecutivamente hasta que se agote el presupuesto reservado. Los solicitantes que de acuerdo con la lista de puntuación ya no dispongan de presupuesto se quedarán sin subvención y pasarán a un listado con la puntuación obtenida.

No obstante lo anterior, si alguna de las entidades beneficiarias renuncia a la subvención o incumple las obligaciones, con la consecuente pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, el órgano competente tiene que acordar, sin necesidad de dictar una nueva convocatoria y previa formulación de un informe de evaluación de la subvención, la concesión de la subvención a la entidad (o entidades) solicitante siguiente por orden de puntuación, siempre que con la renuncia o el incumplimiento de alguna de las entidades beneficiarias se haya liberado suficiente crédito para atender, como mínimo, una de las solicitudes denegadas. El órgano competente para resolver dará trámite de audiencia a la entidad o entidades interesadas, a fin de que aporten la documentación que falta y acepten la subvención propuesta. Una vez que la entidad (o entidades) solicitante lo acepte, se tendrá que dictar acto de concesión y notificarlo; el plazo máximo para presentar la citada aceptación es hasta el 30 de octubre de 2013.

Quinto. Solicitud y documentación que se ha de presentar.

1. Cada entidad solicitante presentará una solicitud por cada actividad a subvencionar, hasta un máximo de dos actividades. Esta solicitud se hará de acuerdo con el modelo normalizado del Anexo I.
2. Solicitud firmada por el titular del órgano competente de la entidad beneficiaria. Presentar la solicitud supone que el solicitante acepta las condiciones de la convocatoria y las obligaciones que se deriven.
3. La solicitud se ha de presentar juntamente con la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, siempre que no obre en poder de esta administración.
- b. Certificado del secretario de la entidad sobre el acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención.
- c. Certificado de existencia de crédito y de existencia de la reserva adecuada del importe que aporta la entidad pública para desarrollar correctamente la actividad por la cual se solicita la ayuda.





- d. Declaración del solicitante relativa a las subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para llevar a cabo cualquiera de las actuaciones solicitadas. En caso afirmativo, se ha de especificar la cantidad y la entidad a la cual se solicitó o que, en su caso, concedió la subvención.
- e. Presentación del documento de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modelo TG-002, siempre que el mismo no obre ya en poder de esta Administración.
- f. Memoria económica de la actividad a realizar, indicando el presupuesto y detalle de ingresos y gastos previstos para desarrollar la actividad, describiendo los recursos humanos, técnicos o de cualquier otra clase que se han de destinar.
- g. Para las actividades 2) y 3) del punto tercero de la presente Resolución (la instalación de contenedores para la recogida selectiva y mejora efectiva correspondiente a la tecnificación en los medios de recogida de residuos sólidos urbanos): memoria técnica y ambiental de la actividad que se hará.
- h. Para las actividades 1) y 4) del punto tercero de la presente Resolución (clausura de vertederos y adecuación/instalación de parques verdes):
 - i. Copia de la autorización administrativa de la instalación prevista en el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (BOE de 29/07/2012) o en el artículo 14 del R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, que regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE de 29/01/2001) si ya la tienen, o justificante de haberla solicitado si está en tramitación.
 - ii. Solicitud conforme a la normativa anterior junto con la documentación requerida (proyecto a desarrollar, memoria técnica y ambiental, etc.) para iniciar el trámite de autorización administrativa.

4. Los técnicos de la Dirección General competente en materia de residuos examinarán las solicitudes y la documentación que se ha de acompañar. Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en el presente artículo o la documentación aportada es defectuosa o incompleta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente de recibir el requerimiento, subsanen la deficiencia o incorporen la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo subsanan, se considerará que han desistido de su petición, archivándose sin más trámites y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto. Utilización de las comunicaciones telemáticas.

Con la intención de acelerar la tramitación de los expedientes, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 11 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la substitución de la aportación de certificados por parte de los ciudadanos, se propone al solicitante que preste su consentimiento al citado procedimiento, rellenando y firmando el Anexo 2, validando de esta manera, por su parte, el intercambio de documentación para el año en curso.

Sin perjuicio que se puedan avanzar por la vía telemática definida en este artículo, se tendrán que presentar obligatoriamente en el Registro de esta Consejería, o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo 1)
- Facturas
- Cuenta Justificativa (b.1, b.2 y b.3)

En el supuesto anterior, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio enviará únicamente por fax o correo electrónico cualquier tipo de comunicación, demanda de documentación, avisos, etc., que irán dirigidos al representante legal de la entidad pública o la persona que se haya designado, y a continuación la entidad pública enviará al órgano competente en materia de residuos un fax o correo electrónico, indicando que ha recibido la comunicación de la Consejería. En este momento se considerará que ha habido constancia fehaciente de la recepción de la comunicación enviada por la Consejería.

Recíprocamente, las comunicaciones, alegaciones, avisos, etc., que la entidad pública desee enviar a la Administración, lo hará por fax o correo electrónico. A continuación, la Consejería enviará a la entidad pública un fax o correo electrónico, indicando que ha recibido la comunicación. En este momento se considerará que ha habido constancia fehaciente de la recepción de la comunicación enviada por el interesado.



Todo lo anterior, conforme con lo que establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, se podrá presentar la documentación requerida en esta convocatoria dirigida al órgano competente para resolver, en el registro de esta Consejería o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Séptimo. Criterios de puntuación.

Los criterios de puntuación de las solicitudes de ayudas de esta convocatoria serán para cada caso:

A. La clausura y sellado de vertederos:

1. Vertederos pendientes de clausurar y sellar. En este punto se valorará el grado de madurez de la acción para poder alcanzar los plazos demandados por el programa operativo FEDER. Para vertederos que ya tengan autorizada su clausura por parte del órgano competente en materia de residuos: 50 puntos. Para aquellos pendientes de clausurar, pero que hayan iniciado la tramitación administrativa: 35 puntos.
2. Haber asolido niveles ambientales por encima de los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente en clausura de vertederos. Mayor grado de aplicación: 20 puntos. Grado Medio de aplicación: 15 puntos. Grado bajo de aplicación: 10 puntos.
3. Por la ubicación del vertedero con respecto a su entorno: Vertedero cercano al núcleo poblacional (menos de 5 Km), 20 puntos. Vertedero que pueda generar riesgo de contaminación a torrente o acuífero, 20 puntos. Vertedero con un elevado impacto visual, 15 puntos (menos de 1 Km).

B. Por compra de contenedores para la recogida selectiva: Por cada unidad de compra de contenedores que supongan un incremento respecto de los mínimos establecidos en los Planes Directores Sectoriales de recogida de Residuos Urbanos para cada isla, 3 puntos.

C. Los costes derivados de la mejora efectiva correspondiente a la tecnificación en los medios de recogida de residuos domésticos:

1. Mejoras técnicas en la optimización en la recogida de residuos sólidos urbanos. En este punto se valorarán soluciones que impliquen una mejora significativa en las emisiones de gases de efecto invernadero y emisiones de contaminantes derivados del tráfico de vehículos de recogida urbana de residuos, 35 puntos.
2. Mejoras técnicas que impliquen la optimización de los medios de tratamiento de residuos municipales, 35 puntos.
3. Mejoras técnicas que mejoren los niveles de producción de ruidos en los sistemas de recogida urbana de residuos. 35 puntos.
4. Aplicación de las mejoras técnicas ambientales disponibles. Mayor grado de aplicación: 20 puntos. Grado medio de aplicación: 15 puntos. Grado bajo de aplicación: 10 puntos.

D. Adecuación o instalación de parques verdes o deixalleries:

1. Nivel cuantitativo y cualitativo de los residuos admitidos en la instalación a subvencionar. Nivel alto: 20 puntos. Nivel medio: 10 puntos. Nivel bajo: 0 puntos.
2. Grado de adecuación de la instalación a los criterios establecidos por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático que aparecen en el anexo V. Mayor grado de aplicación: 20 puntos. Grado medio de aplicación: 15 puntos. Grado bajo de aplicación: 10 puntos.

Octavo. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente de haberse publicado la presente Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.
2. La solicitud de ayudas (Anexo I) irá dirigida a la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio conforme a lo establecido en el artículo quinto o sexto.

Noveno. Procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio





Climático a través del Servicio de Residuos y Suelos Contaminados.

2. El procedimiento administrativo para el trámite de las solicitudes de subvención, al amparo de esta convocatoria, se atiene a lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía, de 15 de abril de 2011, por la cual se establecen las bases para conceder subvenciones en materia de gestión de los residuos domésticos y industriales.
3. También es de aplicación el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas, así como la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. Una vez presentada la documentación completa, los técnicos de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio examinarán las solicitudes y la documentación adjunta y emitirán un informe técnico.
5. A continuación, el informe técnico se remitirá, junto con todo el expediente, a la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 10 de la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía, de 15 de abril de 2011, la cual estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: la Directora General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático.
 - Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático, uno de los cuales será el secretario.
 - Un representante del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio.
 - Un representante del Servicio de Gestión Económica de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio.
 - Un representante de la Dirección General competente en materia de Fondos FEDER.
6. La Comisión Evaluadora realizará la evaluación de todas las solicitudes y propondrá, si procede, las subvenciones correspondientes, siguiendo los criterios de distribución y de preferencia que prevé esta Resolución. Podrá realizar las gestiones que considere pertinentes para comprobar los datos aportados con la documentación, solicitar que se hagan visitas de inspección al lugar de la actividad a subvencionar y solicitar todos las aclaraciones que estime oportunas. Si la entidad peticionaria es titular de otras ayudas o subvenciones por la misma actividad, la Comisión Evaluadora lo tendrá en cuenta, con el fin que la cuantía total de las subvenciones no supere el límite que establece esta Resolución y, en cualquier caso, la cantidad prevista en la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía, de 15 de abril de 2011.
7. A continuación la Comisión Evaluadora, previo estudio de los expedientes y la aplicación de los criterios de evaluación, remitirá sus propuestas favorables o desfavorables a la Directora General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático que elevará la Propuesta de Resolución al titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio. Previamente a que se dicte la Resolución, se ha de notificar a la persona interesada la Propuesta de Resolución para que, en el plazo de 15 días, pueda alegar lo que considere oportuno.

Décimo. Resolución.

1. La Resolución que conceda la subvención especificará los siguientes aspectos: beneficiario, actividad a subvencionar, cantidad, partida presupuestaria a la cual se aplica, plazo para llevar a cabo la actividad, condiciones técnicas o económicas de cumplimiento obligatorio para llevar a cabo la actividad, descripción y justificación de las actividades objeto de la ayuda y modalidad de pago. Esta Resolución se notificará personalmente al interesado.

La Resolución que agota el procedimiento de concesión de subvenciones será publicada en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, la cual contendrá únicamente el nombre del beneficiario y la cuantía concedida.

2. La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio dispone de un plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que acabe el plazo de presentación de solicitudes de subvención, para resolver las solicitudes. La falta de resolución y notificación en el plazo anterior faculta al interesado a considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Las resoluciones de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio concediendo o denegando la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra estas resoluciones un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de las mismas.

4. La concesión de la subvención no eximirá al beneficiario de la obligación de contar con los permisos y las autorizaciones necesarias conforme a la legislación vigente.



Undécimo. Justificación de la subvención.

Se ha de justificar de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de pago.
- b. Un certificado emitido por el órgano interventor de la entidad beneficiaria de haber destinado la cuantía otorgada a la finalidad por la cual se solicita la subvención.
- c. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y, si procede, la justificación de las desviaciones producidas en relación con las actuaciones concedidas.
- d. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tendrán que indicar las desviaciones producidas, presentándose los originales de las facturas, las cuales se devolverán a los beneficiarios.
 - 2º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si procede, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y su procedencia.
 - 3º. Las facturas originales o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos. Las citadas facturas serán convenientemente selladas por la Consejería y posteriormente devueltas al beneficiario.

Los justificantes de pago se han de acreditar de alguna de las siguientes maneras:

- Fotocopia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago, en el cual figuren: la fecha de la transferencia, el importe a transferir, la identificación del concepto de transferencia con el objetivo que quede identificado el pago de la factura, así como los datos del ordenante y del destinatario, que habrán de coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura respectivamente.
Al documento anterior se le ha de adjuntar el extracto bancario del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia.
 - Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo, siempre que esté vencido, acompañado del correspondiente extracto bancario del beneficiario de la ayuda en el cual aparezca el cargo de este cheque o pagaré.
Ello no obstante, para las facturas inferiores a 500 euros será justificante suficiente el recibo del pago firmado por el proveedor.
- e. En su caso, copia compulsada del expediente de contratación completo para verificar el correcto cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - f. En caso que no sea necesario expediente de contratación por razón de la cuantía, para los proyectos de cuantía superior o igual a 50.000 €, en caso de ejecución de obras, o a 18.000 €, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tendrá que presentar, como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus características especiales no haya entidades suficientes para poder hacerlas. La elección de las ofertas presentadas se realizará de conformidad con los criterios de eficacia y de economía y se justificará expresamente en caso que la elección no recaiga en la propuesta económica mas ventajosa.
 - g. Para las actividades 2) y 3) del punto tercero de la presente resolución (instalación de contenedores de recogida selectiva y mejora efectiva correspondiente a la tecnificación en los medios de recogida de residuos sólidos urbanos): En el caso de actividades en fase de ejecución, además, se ha de presentar para cada actividad objeto de subvención, una Memoria de Resultados Ambiental obtenidos. Si no se justifica adecuadamente el importe total de la actividad subvencionada, se reducirá la cantidad de la subvención concedida en el porcentaje no justificado. Se propondrá el pago por la cantidad resultante de la liquidación.
 - h. Para las actividades 1) y 4) del punto tercero de la presente Resolución (clausura de vertederos y adecuación/instalación de parques verdes): Resolución de aprobación de la clausura del vertedero conforme al artículo 14.1 - párrafo segundo- del R.D. 184/2001 o autorización administrativa de la instalación para el almacenamiento y preclasificación de residuos según el art. 27.1 de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados.



Transcurrido el plazo para la justificación sin haberla presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en este plazo supone la exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La justificación de la subvención se ha de presentar, como fecha límite, el día 30 de junio de 2015, éste incluido.

Duodécimo. Periodos de inversión y de justificación.

1. La totalidad de la inversión tendrá que estar ejecutada, pagada y justificada antes del 30 de junio de 2015.
2. La Resolución de concesión ha de especificar los periodos de justificación en el caso que el expediente sea plurianual.

La justificación de la subvención se ha de presentar, como fecha límite, el día 30 de junio de 2015, éste incluido.

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de este tipo de ayudas están obligados, además de a las obligaciones estipuladas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas, a:

1. Acreditar delante la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.
2. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio la solicitud de otras ayudas para las mismas inversiones o actividades cursadas delante cualquier otra administración u organismo, público o privado y, en su caso, su concesión y cuantía.
3. Comunicar inmediatamente cualquier alteración de las condiciones que se tengan en cuenta para la adjudicación de las ayudas, o toda eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad en la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, a las actuaciones de control que efectúe la Dirección General de Economía y Estadísticas como Organismo Intermedio del P.O. FEDER 2007-2013 y a las actuaciones de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la CAIB, la Sindicatura de Cuentas, y otras autoridades de control; en caso que se detecten irregularidades se tendrán que reintegrar las cuantías indebidamente percibidas que hayan sido detectadas como consecuencia de los controles.
5. Comprometerse a destinar los bienes, durante cinco años como mínimo, al fin concreto por el cual se concedió la subvención, en el caso que éstas sean inscribibles en un registro público.
6. Informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del programa operativo FEDER y dar publicidad de ello, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el cual se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo; asimismo, se tendrá que hacer constar durante la realización de la actividad y en la difusión publicitaria que se efectúe el apoyo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Illes Balears, así como indicar que las actividades están cofinanciadas con Fondos Europeos FEDER con el logo "Unión Europea FEDER" y el lema "Una manera de hacer Europa" (consultar la Guía Práctica de Información y Publicidad del P.O. FEDER que se encuentra en la página WEB del Gobierno de las Illes Balears en la Dirección General de Economía y Estadísticas). Igualmente, en los anuncios de licitación publicados en los boletines oficiales y en los pliegos de cláusulas administrativas tendrá que constar lo siguiente: "Este proyecto está cofinanciado en un 50% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de las Illes Balears 2007-2013".
7. Aceptar la publicación en la lista de beneficiarios de los fondos percibidos y el nombre de la operación cofinanciada, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión.
8. Conservar los documentos justificativos de los gastos durante un período de 3 años a partir del cierre del programa operativo, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.
9. Disponer de un sistema de contabilidad separada, o de un código de contabilidad separado por las operaciones de las inversiones subvencionables con cargo al Programa Operativo FEDER 2007/2013.

Decimocuarto. Financiación de las actividades y pago de las subvenciones.



Las actuaciones serán financiadas al 100% por la entidad beneficiaria de la ayuda. Una vez realizada la actividad subvencionada y justificado su pago efectivo, el Gobierno de las Illes Balears procederá a solicitar el reintegro del 50% de cofinanciación europea con cargo al PO FEDER 2007-2013, que será abonada por el Gobierno de las Illes Balears a las entidades beneficiarias en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la cofinanciación.

Si la actividad no se ejecuta totalmente, pero se ha cumplido la finalidad por la cual se otorgó la subvención, el beneficiario lo ha de comunicar a la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático. En este caso, se puede efectuar el pago de la subvención, con la minoración proporcional al valor del importe no justificado, con el informe previo del Servicio de Residuos y Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio.

Decimoquinto. Pérdida y reintegro de las subvenciones.

Son causa de revocación y reintegro de la subvención las previstas en los artículos 43 y 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Económico-Administrativas.

Decimosexto. Infracciones y sanciones.

Incumplir los requisitos que establece la presente Resolución da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Económico-Administrativas. La imposición de la correspondiente sanción se tramitará, si procede, mediante el procedimiento que establece el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, regulador del ejercicio de la potestad sancionadora.

Decimoséptimo. Publicación.

La presente Resolución se ha de publicar en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, 12 de julio de 2013

El Jefe del Departamento de Educación Ambiental y Cambio Climático
Ricardo Romartínez Juan

La Directora General
Neus Lliteras Reche

Conforme con la Propuesta, **DICTO RESOLUCIÓN**

Palma, 19 de julio de 2013

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio
(Por delegación de competencia del Vicepresidente Económico, de Promoción
Empresarial y de Empleo – BOIB 8/2013)
Gabriel Company Bauzá





ANEXO 1

(Modelo de solicitud de subvención para inversiones en materia de gestión de residuos en las Illes Balears¹)

_____ (nombre y apellidos), con DNI _____,
como representante de la entidad pública _____, con NIF _____,
y con domicilio en _____,

EXPONGO:

1.- Que, como representante de la entidad pública citada, quiero acogerme a las ayudas previstas en la convocatoria para la concesión de subvenciones para llevar a cabo acciones en materia de gestión de residuos domésticos e industriales por parte de las entidades públicas de las administraciones de las Illes Balears, previstas en el programa operativo FEDER 2007/2013, según la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de abril de 2011.

2.- Que las actividades por las cuales solicito subvención son (indicarlas):

3.- Que adjunto a esta solicitud toda la documentación complementaria prevista en el punto quinto de la convocatoria (indicarla):

DECLARO (marcar con una X) :

1.- Que

NO he iniciado las actividades.

SÍ he iniciado las actividades y adjunto el certificado acreditativo de la fecha de inicio. Artículo 3º de la convocatoria.

2.- Que para realizar la actividad para la cual solicito subvención

NO he solicitado ni he recibido ninguna otra ayuda ni ingreso concurrente.

SI he solicitado o he recibido ayudas o ingresos concurrentes y adjunto una declaración explicativa con indicación de los importes recibidos y/o solicitados y entidades que las otorgan.

3.- Que la entidad pública solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con el resto de administraciones.

4.- La conformidad con las condiciones de la presente convocatoria, que acepto íntegramente.

Por todo ello,

SOLICITO: Que me concedan la subvención correspondiente para llevar a cabo las actividades ya citadas, por un importe total (IVA incluido) de:

_____, ____ de _____ de 2013

(lugar y fecha)

(Firma y sello)

(1) Cada entidad pública de las administraciones de las Illes Balears únicamente podrá presentar una solicitud donde conste la petición de la actividad/es a subvencionar.





ANEXO 2

(Modelo de consentimiento mutuo para la utilización de medios telemáticos o informáticos)

..... (*nombre y apellidos*), actuando en nombre y representación de la entidad pública
....., tal y como se acredita en la documentación presentada junto con la solicitud, doy
mi consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, utilice medios telemáticos (telefax) o informáticos (correo electrónico) para las comunicaciones de la tramitación que del expediente se deriven, y me comprometo a remitir vía fax o correo electrónico a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, el acuse de recibo de las comunicaciones o notificaciones en el instante de su recepción, entendiéndose en este momento que la notificación se ha recibido y es válida a todos los efectos.

De la misma manera, me comprometo a efectuar las comunicaciones y alegaciones que la tramitación del expediente requiera mediante los mismos medios utilizados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio (telefax o correo electrónico). La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, remitirá vía fax o correo electrónico, el acuse de recibo de las comunicaciones recibidas del interesado.

Se exceptúan de la presentación mediante este anexo II los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I),
- Facturas y
- Cuenta Justificativa (b.1, b.2 y b.3)

Éstas se presentarán en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en la forma habitual.

Por ello, pongo a disposición de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio los datos siguientes:

Persona de contacto:

Núm. de teléfono

Núm. de fax:

Dirección de correo electrónico:

..... de de 2013

(lugar y fecha)

(Firma y sello)





ANEXO 3

(Modelo para la identificación de la actividad del Plan de Actuación para subvencionar)

Descripción de la actividad del Plan de Actuación para la cual se solicita subvención.

1.- Solicitante:

2.- Línea estratégica:

.....

(nombre de la línea estratégica)

3.- Actividad:

.....

(nombre de la actividad)

4.- Presupuesto de la actividad:

..... euros

(importe total con IVA)

El representante legal

(nombre y firma)

....., de de 2013

(lugar y fecha)





ANEXO 4

(Modelo de solicitud para presentar los documentos para justificar la realización de la actividad o las actividades subvencionadas)

_____ (nombre y apellidos), con DNI _____,

_____ (cargo) de _____, con

NIF _____, como representante de esta entidad pública, y beneficiario de una subvención otorgada por _____

_____.

EXPONGO:

Que la entidad pública beneficiaria arriba citada, con el objeto de justificar y acreditar ante la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio haber destinado la cuantía otorgada a la correcta realización de la actividad/es objeto de la subvención, presenta todos y cada uno de los siguientes documentos (*indicarlos*):

Por todo ello,

SOLICITO: Que se tenga por presentada la presente documentación a los efectos de justificar y acreditar ante la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, la correcta realización de la actividad/es objeto de la subvención otorgada.

(signatura)

_____, ____ de _____ de 2013

(lugar y fecha)

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO





ANEXO 5

Requisitos para deixalleries y parques verdes

NORMATIVA APLICABLE.

Las Deixalleries, o Parques Verdes, son instalaciones de almacenamiento y pre-clasificación de residuos en el ámbito de la recogida, a la espera de su tratamiento o eliminación, y por tanto instalaciones que requieren una autorización administrativa según lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (B.O.E. de 29/07/11); dicha autorización la tendrá que solicitar el titular de la propiedad.

El mismo artículo (27.2) prevé además una autorización para el explotador u operador de la instalación, que puede o no coincidir con el titular anterior y que, si es así, se tramita conjuntamente.

Ambas autorizaciones serán tramitadas por el órgano competente de la comunidad autónoma que, en el caso de las Illes Balears, recae sobre el Servicio de Residuos adscrito a la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio.

En algunos casos, y durante el trámite anterior, el proyecto tendrá que someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ante la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears.

En todo caso, el procedimiento se tiene que iniciar ante el Servicio de Residuos mediante presentación de instancia normalizada (que se encuentra en la página Web de la Consejería) junto con la siguiente documentación:

Para iniciar la tramitación de la autorización de instalaciones (empresas):

- Doc01** Documento acreditativo de abono de tasas.
- Doc02** Escritura de la sociedad y poderes del abajo firmante, en caso de empresas, juntamente con los NIF correspondientes.
- Doc03** Proyecto de la instalación con el contenido mínimo que se indica a continuación.

Para iniciar la tramitación de la autorización de instalaciones (ayuntamientos):

- Doc01** Solicitud de gestor de residuos debidamente formalizada.
- Doc02** Proyecto de la instalación con el contenido mínimo que se indica en el documento anexo.

Para iniciar la tramitación de la autorización del operador (gestión directa ayuntamientos):

- Doc01** Solicitud de gestor de residuos debidamente formalizada.
- Doc02** Reglamento de explotación con el contenido mínimo que se indica a continuación.

Para iniciar la tramitación de la autorización del operador (gestión externa empresa gestora de residuos):

- Doc01** Documento acreditativo de abono de tasas.
- Doc02** Solicitud de gestor de residuos debidamente formalizada.
- Doc03** Identificación de la persona física o jurídica propietaria de la instalación.
- Doc04** Reglamento de explotación con el contenido mínimo que se indica a continuación.
- Doc05** Copia del modelo 036 presentado en la Agencia Tributaria.
- Doc06** Escritura de la sociedad y poderes del abajo firmante, en caso de empresas, juntamente con los NIF correspondientes.

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO TÉCNICO.

Las deixalleries tienen que ser instalaciones diseñadas y construidas especialmente para la recogida de aquellos residuos municipales de origen doméstico que no son objeto de la recogida domiciliaria ordinaria. Esto incluye, por supuesto, los residuos con características de peligrosidad y voluminosos de origen domiciliario, a pesar de que también puedan recibir, bajo determinadas condiciones, de pequeños comercios, oficinas y empresas de servicios.

En cualquier caso, se tendrán que atener a las especificaciones y modelo de gestión que se puedan establecer, complementariamente a la normativa nacional, por los Planes Directores Sectoriales de Gestión de Residuos Urbanos aprobados para cada isla.

Esta descripción pretende ser una guía, sin ser exhaustiva, a la hora de redactar el proyecto de la deixalleria que se ha de presentar para la solicitud de autorización. Éste contendrá, como mínimo, los puntos siguientes:

- Descripción detallada de las instalaciones indicando si:
 - o La instalación cuenta con cierre perimetral, báscula de pesaje, zona ajardinada para integración con el entorno...
 - o El suelo está asfaltado, hormigonado, impermeabilizado ...





- Hay una zona cubierta, almacén cerrado de residuos peligrosos, oficina, etc., con una definición de sus características, dimensiones, etc.
- Sistema de evacuación y conducción de agua de lluvia, canales perimetrales, puntos de recogida, separador de grasas, sistemas de recogida de lixiviados, etc.
- Medidas contra el viento, para evitar que se desprenda restos dentro o fuera de la instalación en el caso de residuos ligeros.
- Plano de emplazamiento y de situación de las instalaciones. Planos de las instalaciones con la distribución de los residuos en planta.
- Listado de los residuos que son aceptados en la deixalleria, si se hace algún tipo de tratamiento a los residuos o solo se almacena, código de la Lista Europea de Residuos, cantidad estimada anual.
- Descripción del tipo de contenedores en cantidad y tipo para cada residuo.
- Descripción de los elementos de seguridad, prevención de incendios y accidentes necesarios para cumplir la normativa vigente.
- Descripción de los equipos y herramientas de trabajo, material de limpieza y saneamiento, material de prevención de riesgos laborales, etc.
- Descripción de los espacios dedicados a educación ambiental en el caso que estén previstos.
- Cualquier otro punto que se considere oportuno (medidas de ahorro energético, etc).

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DE EXPLOTACIÓN.

Junto con el proyecto técnico, se ha de presentar una memoria de explotación que se puede substituir por el Reglamento de explotación que tendrán que elaborar los titulares de las instalaciones y que contemplará los aspectos que se describen a continuación.

- Tipo de gestión:
 - Gestión directa, ejerciendo la entidad titular la explotación, mantenimiento y gestión administrativa, aportando los recursos necesarios para su funcionamiento y asumiendo la carga administrativa asociada.
 - Gestión indirecta por cesión total, mediante concesión administrativa de la explotación de la instalación a una empresa gestora de residuos (la empresa gestora tiene que solicitar autorización como operador).
- Usuarios de la instalación. Se definirán los usuarios que emplearán la deixalleria, si habrá un procedimiento de identificación de los mismos, el control de acceso a las instalaciones, horarios de apertura y días de funcionamiento.
- Residuos admitidos. Se han de definir los tipos de residuos admitidos y limitaciones de entrada. Almacenamiento de cada residuo, control de los residuos recibidos, control de los residuos entregados a gestor autorizado (cantidad, tipo de residuos, datos del gestor, documentos de control y seguimiento, etc, según se indica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).

Las deixalleries no podrán admitir los siguientes residuos:

- Materiales mezclados o destinados al desecho.
- Materia orgánica (excepto restos de pan seco, poda y jardinería).
- Residuos industriales en grandes cantidades y aquellos procedentes de generadores no autorizados.
- Restos de medicamentos y residuos sanitarios procedentes de clínicas, hospitales, farmacias o veterinarios.
- Restos de animales muertos, productos de decomisos y residuos ganaderos y agrícolas en grandes cantidades y excrementos de animales.
- Residuos de actividades mineras o extractivas.
- Residuos radioactivos.
- Residuos explosivos.
- Cualquier otro residuo que se pueda considerar peligroso y/o inadecuado para su almacenamiento en la deixalleria.
- Operaciones del transporte de los residuos. El transporte de los residuos a gestor final para su tratamiento y/o eliminación se realizará por empresas autorizadas, el cual hay que definirlo. Igualmente se ha de planificar y coordinar su retirada (plazos, etc) y organizar la documentación que demuestre la entrega de cada residuo a los gestores autorizados.
- Entrega de los residuos a gestor autorizado. Los residuos se han de entregar a gestor autorizado; en el caso de residuos peligrosos la duración del almacenamiento máximo será de seis meses. En el caso de residuos no peligrosos, la duración será de un año cuando se destinen a eliminación y de dos años cuando se destinen a valorización. El plazo empezará a contar desde el inicio del depósito de los residuos. Los contenedores estarán señalizados con el nombre del residuo que contengan y demás especificaciones normativas aplicables.
- Tasas. Se especificará el cobro o no de tasas y a quién se cobra; esta información, que formará parte del Reglamento de explotación, también se ha de reflejar en carteles informativos en la entrada de la instalación.
- Formación. Se ha de definir la formación que recibirá el personal de la deixalleria (peligrosidad de los residuos, formas correctas de almacenamiento, prevención de riesgos laborales, actuaciones en caso de emergencia, ...).
- Información. Se contemplará la información a facilitar a los usuarios de la deixalleria, como fichas, carteles informativos, información facilitada por el personal de la deixalleria, formas de entrega de los residuos, etc., así como sistemas de señalización para facilitar el uso de la instalación a los usuarios, y informar de los riesgos, obligaciones y prohibiciones (horarios, residuos admitidos y no admitidos, restricciones de aportación, tasas, ...).





- Tareas del personal y mantenimiento de la planta. Definición de las tareas del personal de la deixalleria, frecuencia de limpieza y mantenimiento ...
- Registro de incidencias y funcionamiento interno. Buzón de sugerencias.

- Se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones para algunos de los residuos peligrosos domiciliarios más comunes:

- Residuos peligrosos en general. Aparte de las consideraciones especiales, debido a las características de especial peligrosidad que han de tener algún tipo de residuos peligrosos, los residuos peligrosos en general se han de almacenar bajo cubierto.
- Fluorescentes y lámparas de vapor de mercurio. El almacenamiento ha de preservarlos de la rotura, ya que lo que es peligroso son los gases que contienen, y ha de mantenerlos fuera de la acción corrosiva por causas meteorológicas.
- Amianto. A simple vista no se puede diferenciar si la uralita contiene o no amianto, por tanto, ante la duda, se tratará como amianto. El amianto es un mineral del cual está prohibida su utilización, producción y comercialización en el Estado Español por la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001, debido a que las fibras de amianto se acumulan en los pulmones y pueden producir cáncer. A causa de la peligrosidad de este residuo, se han de tener unas consideraciones especiales a la hora de tratarlo, y son las siguientes:
 - o Los residuos de amianto serán almacenados tras su recepción, etiquetados y por separado de otros residuos, en bolsas de plástico retractiladas y encintadas, para que en caso de rotura no se dispersen las fibras.
 - o La manipulación del amianto será la mínima posible y durante su manipulación los trabajadores de la deixalleria tendrán prohibido comer, beber y fumar. Se tendrá en cuenta la vigilancia de la salud obligatoria para los trabajadores de la deixalleria según el protocolo de amianto (equipos de protección individual, etc.).
 - o Los trabajadores recibirán formación y información específica según los artículos 13 y 14 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Pilas y acumuladores. Uso de contenedores ubicados en almacén cerrado de residuos peligrosos y separando los acumuladores, pilas recargables y pilas tipo botón del resto de pilas..
- Baterías. Uso de contenedores aptos y resistentes a los ácidos y tapados. Ubicados en recinto cerrado y cubierto. También se ha de prever un sistema para evitar vertidos, así como de recogida de lixiviados en caso que se produzcan.
- Electrodomésticos que contienen CFC. Se almacenan en un lugar cubierto y en posición vertical. No se pueden desmontar en la deixalleria.
- Aceites minerales usados. No se pueden mezclar con otros aceites de características diferentes, como aceite vegetal. Los aceites minerales usados se han de almacenar adecuadamente y estar a cubierto. Si la deixalleria recoge este tipo de residuo, se han de tener unas consideraciones especiales, el contenedor ha de estar en un lugar cubierto, la deixalleria ha de estar hormigonada, contar con canaletas de recogida de pluviales conectadas a un separador de grasas; otra opción puede ser que el contenedor se encuentre en un almacén cerrado de residuos peligrosos, con una bandeja de recogida de posibles lixiviados y métodos para la recogida de lixiviados, como por ejemplo, sepiolita.

